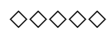


Federación Haitiana Sport de Boules

Regulaciones interiores administrativas (R.I.A.)



El propósito de estas regulaciones internas es especificar el funcionamiento interno del F.H.S.B. Se establece en la aplicación de los estatutos del F.H.S.B.

1.1– Historia –

Artículo I - Origen e identificación

Fue en octubre de 2010, que en Pacot, el Príncipe Port-Au, 10 rue Casséus, celebró la asamblea constitutiva del deporte de la Federación Haitiana de Boules que participaron en los siguientes miembros fundadores: Godfils Pierre, Mackenson Desardouin, Marcellus Esaie, Samuel Antoine, Samuel Antoine. , Roland Volcimus, Bernard Regis, Sony Many, Fransio Joseph, Mickel Jean Julien y los miembros del co-fundador: Antoine Junior Leonel, Samuel Chery, Venès Junior Many, Milord Fanfan, Donald Martineau, Edouarzy Barthelmy, Gladine Israel, Grégory Delva, Nancy Aly, quien tomó la decisión de fundar el F.H.S.B.

Ahora la Federación Haitiana de Boules Sport está aumentando constantemente. Ella tiene muchos jugadores y jugadoras de todas las edades. Esta progresión es importante en la región metropolitana. Aquí, cuando hablamos sobre el juego de las pelotas, a menudo decíamos "juego de pelota de lyonnaise" o que jugamos "La lyonnaise". Es una expresión que todavía se usa con frecuencia hoy en día que permite distinguir la pelota de Lyon en relación con el juego de Pétanque, el Raffa-Volo y el Breton Ball.

Para una mejor identificación de Ball Sport, la Federación sugiere el uso por asociaciones de un logotipo que muestra, mezclado con el acrónimo F.H.S.B., las palabras "Boule Lyonnaise, Bretonne, Raffle y Petanqu"

1-2-el F.I.B. y FIPJP

La Federación Haitiana Sport de Boules es miembro de la Federación Internacional de Boules (F.I.B.) y también miembro de la Federación Internacional de Petanque y Juego Provençal.

El F.I.B. Y los FIPJP son las autoridades que gobiernan la pelota de Lyon, el Raffa-Volo, el Brétonne Ball y el Pétanque internacional. No tienen la intención de intervenir en temas puramente nacionales y aún menos afectar la libertad de las federaciones que lo componen (Título I, Art. 1 de sus estatutos).

1.3 - Desarrollo sostenible

El F.H.S.B. El propósito del desarrollo de la práctica del deporte de la pelota, Pétanque y su organización administrativa y deportiva.

Define e implementa la política correspondiente a las orientaciones decididas por su asamblea general.

Incluye el concepto de desarrollo sostenible en sus orientaciones, sus regulaciones, su funcionamiento, el logro de sus actividades deportivas y la tenencia de sus eventos deportivos.

Título I - Composición del F.H.S.B.

2.1 - Definición –

Artículo 2 - Procedimientos de afiliación

Cualquier asociación deportiva con su oficina registrada en Haití y una o más de sus actividades corresponden al objeto del F.H.S.B. Puede hacerle una solicitud de afiliación para beneficiarse de todos los derechos y someterse a todas las obligaciones derivadas del estado del miembro del F.H.S.B. Asociaciones deportivas Boulisters solicitando su afiliación al F.H.S.B. Debe dirigirse al comité Boulist departamental (C.B.D.) que es responsable del territorio donde se encuentra su sede.

2.2 - Duree

El período de validez de la afiliación se extiende hasta el final de la temporada deportiva actual y es renovado por la renovación tácita para la siguiente temporada deportiva, excepto la denuncia de la afiliación tres meses antes de la fecha límite definida, por carta registrada con solicitud de reconocimiento abordado al C.B.D. en el que depende la asociación deportiva, lo que informará a la Liga Boulista Regional (L.B. R.) y al F.H.S.B.

2.3 - Presentación de la solicitud - Contenido

Las solicitudes de afiliación o reafiliación se realizan necesariamente en las impresiones oficiales del F.H.S.B. Compuesto por la siguiente información (Apéndice A1 a este R.I.A.):

- Título y oficina central;
- Las referencias (fecha y número) de su declaración al Ayuntamiento bajo su título actual y su inserción al "Diario oficial";
- el número de miembros;
- La composición del Comité Directivo con nombres y direcciones del Presidente, el Secretario y el Tesorero;
- La opinión del C.B.D. y L.B.R. preocupado.
- Estarán acompañados por una copia de los estatutos que se mantendrán en el C.B.D

2.4 - Instrucción de la demanda - Decisión

La solicitud de afiliación o reafiliación es realizada por el representante legal de la asociación con la sede del C.B.D. La aprobación que se otorgará a la asociación tiene en cuenta las disposiciones previstas en los artículos 10 y 11 de los estatutos de la Federación y en el artículo 3-1 de las regulaciones internas administrativas. Implica, por parte de la asociación, el respeto de estas disposiciones y su representante legal deben participar, en su nombre:

§ El pago de las contribuciones establecidas por la Asamblea General del F.H.S.B., y en particular:

- la compra de licencias para todos los profesionales habituales de la Asociación;
- suscripción a la revista federal "Magazine Sport Boules";
- Protección legal.

§ Organizar actividades y competiciones oficiales de ocio en las condiciones proporcionadas por los organismos departamentales y regionales que representan la federación.

§ Después de consejos de C.B.D. Luego L.B.R, la oficina federal del F.H.S.B. Estatua sobre la solicitud de afiliación y dirección a la asociación deportiva un certificado de afiliación; La copia está dirigida a C.B.D. y L.B.R.

2-5 Radiaciones

El comité directivo de C.B.D. pronuncia la falta de pago de las contribuciones, después de que se invitó a la asociación en cuestión a regularizar su situación y presentar sus observaciones. Además, se pueden tomar sanciones por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con esta afiliación.

Artículo 3 - Miembros de la Federación

3.1 - Asociaciones deportivas básicas

§ Las asociaciones deportivas básicas previstas en el artículo 10 de los estatutos del F.H.S.B., afiliados al F.H.S.B. se dividen en los siguientes 3 grupos:

- Boulistas de asociaciones deportivas (A.S.B.),
- Boulistas autónomos de instituciones deportivas (I.S.B.),
- Centros de entrenamiento boulistas autónomos (C.F.B.).

§ Estas asociaciones se forman de acuerdo con las disposiciones proporcionadas.

§ Se declaran a la administración prefectura y sus creaciones se hacen públicas por una publicación en la revista oficial.

§ Deben actuar dentro del marco de las regulaciones de la Federación y ser aprobados por el F.H.S.B. De acuerdo con el procedimiento de afiliación definido en el Artículo 10.

3.1.1 - Boulistas de asociaciones deportivas (A.S.B.)

§ Su propósito es administrar y animación de actividades deportivas y de ocio organizadas bajo los auspicios del F.H.S.B.; Además, pueden llevar a cabo todas las acciones en relación con este objeto, en particular, las acciones de capacitación en beneficio de las personas que participan en sus actividades, cualquiera que sea su género, edad, sus capacidades o condiciones sociales.

§ Un modelo de estatutos constituye el Apéndice D en estas regulaciones internas administrativas.

3.1.2 - Instituciones deportivas Boulisters (I.S.B.)

A. Reúna una serie de A.S.B. Quienes, por razones de proximidad, baja inscripción, dificultades de gestión, falta de gerentes, etc. que planean desempeñar un papel deportivo más importante, desea asociarse.

B. están formados dentro de los límites territoriales de un C.B.D. no estructurado por sectores. Cuando el C.B.D. está estructurado por sectores, el E.S.B. Reúna A.S.B. y C.F.B. del mismo sector o dos sectores fronterizos. Sus creaciones están sujetas a la aprobación del Comité Boulista departamental, así como a la Liga Boulista Regional en cuestión, y debe ser aprobada por el F.F.S.B.

C. An A.S.B. Compuesto por al menos 80 jugadores con licencia clasificados en: divisiones 1, segunda y tercera no pueden aliarse con otros A.S.B. Constituir un I.S.B.

- Durante su constitución, un I.S.B. no puede exceder los 100 licenciarios 1º, 2º y 3º divisiones
- La fuerza laboral total de un I.S.B. - Los jóvenes no incluidos - en ningún caso no superar el "30 %" de la fuerza laboral total del C.B.D. pertenencia (jóvenes no incluidos).
- Si un A.S.B. Miembro de un I.S.B. Al alcanzar el techo de 80 licenciarios definidos en el párrafo C,

debe dejar dicho E.S.B. Antes del comienzo de la próxima temporada deportiva de acuerdo con la fecha en que se alcanzó este techo.

- Si un I.S.B. Ya creado excede el techo del 30 % definido en el segundo tablero, durante una temporada, el A.S. El más importante de dicho E.S.B. debe dejarlo antes del inicio del Siguiente temporada deportiva.

D. Les I.S.B. Cubra la gestión de A.S.B. miembros, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos (modelo de estatutos en el anexo). La licencia se emite bajo la institución y bajo la responsabilidad de este último. Mención del A.S.B. debe ser llevado allí.

E. Durante las asambleas generales de los sectores o C.B.D. no estructurado en sectores, la ley Los delegados de I.S.B. ejercen la votación de I.S.B.

3.1.3 - Centros de entrenamiento boulist (C.F.B.)

La Asociación Deportiva (A.S.B. o I.S.B.) es, en principio, la estructura de recepción de cualquier profano que desee practicar bultos deportivos. Ella debe tomar todas las medidas útiles para su entrenamiento y sus boulistas educativos. Esta acción se puede llevar a cabo en un centro de entrenamiento boulista adjunto administrativamente a la asociación deportiva, si tiene suficientes jóvenes para crearla.

§ En el caso de imposibilidad de crear un centro de capacitación dentro del A.S.B. O I.S.B., los jóvenes siguen siendo miembros de su A.S.B. Y participar, con los miembros de un C.F.B. Du C.B.D., a las competiciones deportivas planificadas para los jóvenes.

- En estos dos casos, la licencia "joven" debe mencionar los nombres del A.S.B. y C.F.B. a lo que pertenece el joven boulista.

§ Un C.F.B. puede ser independiente. Luego se convirtió en una asociación declarada a la administración prefectura. Sus estatutos cumplen con el modelo previsto en el Apéndice F para estas regulaciones y su creación se hace pública por una publicación en la revista oficial.

§ El C.F.B. Debe ser aprobado por el F.H.S.B. Y respete las regulaciones internas establecidas por ellas.

3.2 - Las desgrasas del F.H.S.B. -

Son :

- Sectores Boulist (S.B.);
- Los Comités de Desarrollo Boulista de Departamento (CDDDB),
- Comités de boulistas departamentales (C.B.D.)
- Las ligas ballistas regionales (L.B.R.).

Estos organismos se constituyen y declaran en las mismas condiciones que los previstas en el Artículo 3-1 de estas regulaciones internas administrativas. Sus estatutos deben ser compatibles con los del F.H.S.B. Y para este propósito se anexa a estas regulaciones, un modelo de estatutos específicos para cada uno de estos órganos. De acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos del F.H.S.B., estos estatutos se comunican a la Oficina Federal de F.H.S.B. que se reserva el derecho de exigir el cumplimiento necesario.

3.2.1 - Sectores boulistas (S.B.)

a) Para mejorar la administración de C.B.D. Importante designado por el Comité Directivo y facilitar las relaciones con su A.S.B., I.S.B. y C.F.B. Autónomo, son la agrupación autorizada de grupos llamados sectores boulistas. El número de sus licenciarios no debe exceder el 20 % del número de C.B.D.

- b) Estas creaciones están condicionadas por consideraciones geográficas y demográficas, y se dejan en la iniciativa del C.B.D. Deben ser aprobados por el F.H.S.B.
- c) Los sectores boulistas incluyen y controlan, dentro del marco de las regulaciones de la federación, A.S.B., I.S.B. y C.F.B. Autónomo cuya sede se encuentran en su territorio. Traen a estas asociaciones, por delegación y bajo la autoridad del C.B.D., la ayuda necesaria para su desarrollo, técnico, deportivo o administrativo. La licencia es emitida conjuntamente por los presidentes del sector y la Asociación de pertenencia (A.S.B., I.S.B. o C.F.B. Autonomie) del titular. Mención de eso debe ser llevado allí.
- d) Un departamento que no tiene C.B.D. Puede tener uno (o más) boulers vinculados a un C.B.D. vecino, este último estaba estructurado por los sectores mismo.
- E) En el Apéndice C 1 es un modelo de estatutos en el sector boulista

3.2.2- Distritos boulistas (D.B.)

Reúnen las asociaciones deportivas básicas formadas en dos o más departamentos que bordean la misma liga (L.B.R) y cuya fuerza laboral es insuficiente para constituir un comité boulista departamental. Luego tenía los mismos derechos y obligaciones que un comité boulista departamental.

En el Apéndice C 2 es un modelo de estatutos del distrito boulista.

3.2.2- Comités de desarrollo del desarrollo boulista (CDDB)

- a) Para reunir los centros de acción (como, ISB, CFB) del Centro de Decisiones y promover actividades de desarrollo, el Distrito puede crear un CDDB cuyo campo de acción es un departamento que compone el distrito.
- b) Su creación estará de acuerdo con la Liga y el FHSB (Comité Directivo)
- c) CDDB tiene su competencia limitada al departamento en cuestión
- d) El CDDB responsable de la parte de desarrollo es el corresponsal de esta actividad dentro de su departamento, establece todos los archivos y percibe como tal las diversas ayudas vinculadas a esta actividad.
- e) El CDDB en ningún caso se puede convertir en un ISB.

En el Apéndice C5 es un modelo de estatutos CDDB.

3.2.3 - Comités de boulistas departamentales (C.B.D.)

a) Los comités de ballistas departamentales definidos en el Artículo 5.1 de los estatutos federales deben tener estatutos compatibles con los de la Federación [Modelos de Estatutos en el Apéndice C 3 (C.B.D. sin sector) y (C.B.D con sectores)].

Establecen una regulación interna específica para su actividad y también compatible con la de la Federación. La creación de un comité boulista departamental debe ser aprobada por la Asamblea General del F.H.S.B. Después de la presentación, por la oficina federal, de un archivo que lo justifica. No prejuzgará la distribución de equipos en los eventos deportivos nacionales oficiales.

b) El C.B.D. Grupos juntos y controles dentro del marco de los estatutos y regulaciones de la Federación, los boulistas de las asociaciones deportivas (1) cuya oficina central se encuentra dentro de este departamento. El trae Para este último, la ayuda necesaria para su desarrollo técnico, deportivo o administrativo (mayor fuerza laboral, entrenamiento y mejora de los ejecutivos y atletas locales, el establecimiento de competiciones apropiadas, etc.).

c) Los comités boulistas departamentales reciben de la Federación, a tiempo:

- Ayuda posiblemente decidida por la Asamblea General, que fija su destino y la cantidad anual o excepcional;
- Las tenencias financieras necesarias para enviar a sus representantes a las pruebas nacionales

oficial. A petición del FHSB, deben justificar el empleo de estos fondos.

- d)** Durante la renovación del Comité Directivo del F.F.S.B., el C.B.D. Debe haber celebrado su reunión general y haber elegido a su presidente en una fecha anterior a la de la Asamblea General de la F.H.S.B.ET a la del C.B.R.
- e)** Durante las reuniones generales dentro de C.B.D. No estructurado por los sectores, el derecho al voto pertenece a los delegados del A.S.B. o E.S.B. o C.F.B. autónomo. El A.S.B. o C.F.B. Agrupado dentro de un I.S.B autónomo (1) pierde su derecho al voto. Con respecto a C.B.D. Importante, estructurado por los sectores boulistas, los votos para intervenir son la prerrogativa de los delegados elegidos durante las asambleas generales de sectores.
- f)** Para los votos dentro del C.B.D., durante las reuniones generales, el número de votos de los cuales (NT) beneficia a la (s) representante (s) elegido (s) de la Asociación Deportiva depende del número de miembros de los licenciarios al final del ejercicio deportivo anterior de acuerdo con un escala establecida en las regulaciones internas del C.B.D. (1) incluyendo el I.S.B. y C.F.B. autónomo.

3.2.4 - Las ligas de globo regional (L.B.R.)

- a) Las ligas ballistas municipales definidas en el Artículo 14-1 de los Estatutos Federales deben tener estatutos (ver Modelo de los Estatutos en el Apéndice B) y una regulación interna compatible con los de la Federación. Las ligas deben tener una primavera territorial idéntica a la de las regiones de la FHSB.
- b) L.B.R. son responsables de hacer cumplir el C.B.D. La política definida por el F.H.S.B., en particular con respecto a:
 - Capacitación de gerentes técnicos o administrativos;
 - La mejora de la élite deportiva regional;
 - La organización de competiciones recomendadas por el F.H.S.B.Para este propósito, mantienen, para la implementación y el logro de su política regional, los informes Lo mejor con las administraciones, comunidades locales y regionales, el movimiento deportivo regional.
- c) L.B.R. recibir de la federación a tiempo:
 - As posiblemente decidido por la Junta General que fijó el destino y la cantidad anual o excepcional;
 - Las participaciones financieras necesarias para enviar a sus representantes a las pruebas nacionales oficiales y a la Asamblea General de la F.H.S.B.
 - A petición del F.H.S.B, deben justificar el empleo de estos fondos.
- d)** Durante la renovación del Comité Directivo del F.H.S.B., L.B.R. Debe haber celebrado su reunión general y haber elegido a su presidente en una fecha anterior a la de la Asamblea General de la F.H.S.B.
- e)** Durante las reuniones generales dentro de la L.B.R., el derecho al voto pertenece a los delegados de asociaciones deportivas boulistas (1) que los componen elegidos por la A.G. de los comités departamentales. El número de votos de los cuales estos votantes se benefician de:
 - Paquete de voz atribuido a cada CBD
- Número de votos por licenciarios miembros al final de la temporada deportiva anterior de acuerdo con una escala establecida en las regulaciones internas del L.B.R.
- f)** Las ligas podrán constituir polos (P.A.D.B.) según el artículo 14-4 de los artículos de asociación, con autorización de la F.H.S.B. Del mismo modo, un comité departamental cuya fuerza laboral es mayor que los 2000 licenciarios se considerará como un polo (artículo 14-5 de los estatutos)

(1) incluyendo el I.S.B. y C.F.B. autónomo.

3.2.5 -

El Comité Directivo del F.H.S.B es la única autoridad competente para administrar todas las asociaciones de los boulistas (Pétanque, Boule Lyonnaise, Raffa-Volo y Breton Boule).

3.2.5 bis

Para las asociaciones deportivas que practicaron el Ball Breton dentro del Comité Occidental de Beton Balls que se unieron al F.H.S.B., un comité nacional de Breton Ball es creado responsable de la gestión de esta disciplina deportiva.

3.3- miembros individuales del F.H.S.B. -

Son :

- Miembros honorarios designados por el Comité Directivo debido a los servicios prestados a la Federación, constituyen el Comité Honorario.
- Miembros benefactores que han realizado una generosidad sorprendente.

Todas las personas mencionadas anteriormente pueden asistir a la Asamblea General de la Federación de Boules Sports de Haitia, con una voz de asesoramiento. Tienen derecho a la entrada gratuita en manifestaciones sobre el territorio del F.H.S.B.

3.4 - Pérdida de la calidad de los miembros -

3.4.1 - La renuncia de un miembro individual o una asociación deportiva solo puede aceptarse después del pago de las sumas debido a F.H.S.B.

3.4.2 - Además de las disposiciones sobre la pérdida de la calidad del miembro del F.H.S.B., previsto en el Artículo 11-2 de los Estatutos Federales:

- a)** La reorganización de un sector boulista puede ser decidida por el comité boulista departamental, después del asesoramiento del sector en cuestión; La información se realiza en el F.H.S.B.
- b)** La disolución de un sector boulista puede ser decidida por el comité boulista departamental el cuerpo preocupado por poder producir elementos en defensa; La información se realiza en el F.H.S.B.
- c)** La reorganización de un distrito bourista, un comité de boulista departamental o una liga boule La Asamblea General puede decidir regional la Asamblea General de F.H.S.B., después de la opinión de las entidades en cuestión.
- d)** La disolución de un distrito boulista, un comité boulista departamental o una liga boulista regional puede decidir por la Asamblea General de F.H.S.B. El cuerpo preocupado puede producir elementos de defensa.
- e)** La disolución de un comité de desarrollo boulista departamental puede decidir por la Asamblea General de la FFSB. El cuerpo preocupado puede producir elementos de defensa.

3. - La calidad del miembro de una asociación deportiva se pierde por la muerte

Artículo 4 - Licencias

4.1 - Delivrance de la licencia de "competencia" -

4.1.1 - Definición

- Sujeto a las disposiciones del Artículo 15, la licencia se emite en nombre del F.H.S.B. A través y para una asociación afiliada. Solo las asociaciones actualizadas con su suscripción pueden emitir licencias. Es una prueba de la identidad de la persona en cuestión y su pertenencia a una asociación afiliada. Nadie puede ser calificado para participar en una competencia oficial o representar, en cualquier capacidad, una asociación afiliada, si no es una licencia válida. La licencia aprovecha a la persona preocupada por los estatutos y regulaciones de la Federación y Sumisión a su poder disciplinario.

4.1.2 - Delivrance

- La asociación bajo la cual se realiza una solicitud de licencia es responsable de la conservación o transmisión al asedio del C.B.D., de acuerdo con los formularios prescritos por este último, de todos los documentos mencionados en estas regulaciones. A través del A.S.B., el C.B.D. transmite su licencia a la parte interesada. Tendrá que proporcionar su asociación:
- El cupón desmontable que indica que la parte interesada se enteró del interés para que él saque garantías adicionales en asuntos de seguro individual, así como, si es necesario, las opciones suscritas;
- una foto de identidad;
- Una autorización de los padres para menores no alcanzados.

- Además, tendrá que poner en la licencia un prestigio médico de no condena para la práctica de las bolas deportivas y la visa del médico; La Comisión Médica de la Comisión Médica puede requerir un certificado médico específico de
- F.H.S.B. Para ciertas categorías de licenciados, en particular los registrados en el sector federal de acceso al deporte de alto nivel o ser objeto de una actualización.
-
- La solicitud de licencia menciona en particular:
 - La fecha de nacimiento de la persona en cuestión;
 - Su dirección ;
 - L'association affiliée dont il relève ;
 - Sa nationalité.

4.1.3 - Período de Delivrance - Cambios o transferencias del club

La licencia se puede entregar durante la temporada deportiva.

4.1.4 - extranjeros

Se puede emitir una licencia a cualquier persona de nacionalidad extranjera si se encuentra en una situación regular de

Quédese en Haití y si cumple con las otras condiciones establecidas por los estatutos y reglamentos de la Federación.

De conformidad con las regulaciones de la Federación Internacional de Boules (F.I.B.), un jugador no puede tener más de una licencia emitida por una de las federaciones adherentes al F.I.B. En consecuencia, un jugador extranjero despedido en una federación que no sea el F.H.S.B. No se puede solicitar una licencia F.F.S.B. que con una autorización para dejar su federación de pertenencia previa firmada por el presidente de dicha federación. Pertenece al club, a través del cual se realiza la solicitud de licencia, para verificar que la persona en cuestión cumpla con todas las condiciones para emitir la licencia. Dicho club y su presidente son conjuntamente responsables, disciplinarios y cumplen con las regulaciones aplicables. La mención "E" está en la licencia.

4.1.5- Los cambios en el club se realizan en una impresión específica. Depende de su club proporcionar el documento.

1) Completará este formulario federal en triple ejemplar: una hoja rosa, amarilla y blanca.

- El nombre del Future Club se recomienda encarecidamente para cambios internos
- Se recomienda encarecidamente el nombre del comité futuro para los cambios externos
- El precio queda por determinar el 10% para la federación, el 20% para el club y el 70% para el jugador

4.2- Delivrance de la licencia "aficionada" -

4.2.1 - Membresía de la Federación

Es esencial que una federación identifique exactamente a todos sus profesionales y seguidores para justificar su importancia y ser mejor reconocida. Además, el número de licenciarios y su evolución son criterios importantes tomados en consideración por el Ministerio de Deportes.

4.2.2 - Las condiciones de premio

a) La licencia de "aficionado" está destinada a licenciarios masculinos o femeninos, que limitan su práctica a Actividades de "aficionado" y no desean participar en competiciones tradicionales o eventos deportivos. Materializa la membresía del jugador a un A.S.B. y su compromiso de respetar las reglas. Las disposiciones son las mismas que se indican anteriormente para la licencia de "competencia", con respecto a su creación, su provisión en A.S.B. por comités ballistas departamentales (C.B.D.). Ellos no

no están sujetos a las reglas establecidas para mutaciones. Su precio de venta por C.B.D. (o sectores) se establece todos los años por el F.H.S.B.

Se puede atribuir:

- Practicantes que no han tomado una licencia de "competencia" durante más de dos años;
- Los jugadores que han alcanzado la edad de 55 años ya no desean practicar la competencia;
- Para todos los nuevos licenciarios que no desean participar en actividades distintas a las etiquetadas como "aficionados". La visa médica solo será obligatoria para los titulares de la licencia "aficionada" que participa en una reunión de ocio.

b) La tarjeta "miembro" está destinada a reemplazar las tarjetas de miembro actuales emitidas por A.S.B. Solo se puede emitir a jugadores con licencia en otro A.S.B. Por ejemplo, para permitirles acceder a un boules cubiertos.

Tenga en cuenta que las tarjetas de membresía emitidas por el A.S.B, a los jugadores no licenciados, están prohibidas y no cubren ninguna garantía de responsabilidad

4.2.3 - Las ventajas de la licencia "aficionada"

Para el practicante:

Permite la práctica de la disciplina de ocio mientras participa en la vida y el funcionamiento del A.S.B.

Permite a sus titulares participar en las diversas reuniones organizadas por el A.S.B. con derechos de voto. Los estatutos del A.S.B. Puede autorizar la presencia en su comité directivo de un licenciario de "aficionado".

Permite a sus titulares suscribirse al seguro individual las opciones suscritas por el F.H.S.B. En un contrato grupal y la posibilidad de sacar garantías adicionales. Ofrece la posibilidad de obtener descuentos en la compra de ciertos artículos en las condiciones ofrecidas por el F.H.S.B. Para el líder del A.S.B. ::

Cubre la responsabilidad del gerente en las condiciones establecidas en el contrato indicado por el F.H.S.B

Le permite:

- Para descartar a todos sus profesionales y, por lo tanto, responder a los compromisos asumidos durante la afiliación de A.S.B. en el F.F.S.B. ;
- Vender la licencia, comprada a un precio reducido, como miembro de un miembro, a los precios establecidos por el Comité Directivo del A.S.B. ;
- Presentar los archivos de solicitud de ayuda que tienen en cuenta a todos los profesionales y obtienen un mejor apoyo financiero.

Para el C.B.D. (o el sector o el CDDDB):

- Le permite identificar a todos sus profesionales y presentar solicitudes de archivos que le permitan obtener un mejor apoyo financiero.
- No interviene en la determinación de las cuotas fijadas para tener equipos calificables en el Campeonato Haití.

4.2.4 - La forma de la licencia "aficionada"

El apoyo es idéntico al de la licencia de "competencia"

- Licencia de "Competencia Amateur"
- Tarjeta de "miembro"

Con una referencia con respecto a la indicación de "competiciones aficionadas": sujeto a la visa médica.

4.2.5 - Modalidades de implementación

El precio y los métodos de implementación son definidos cada año por el F.H.S.B. Antes del comienzo de la temporada deportiva.

Título II - Administración - Operación

Artículo 5 - Las diversas asambleas generales

5-1- convocatoria-

La reunión general anual tendrá que reunirse en los primeros cuatro meses del año calendario.

- Debe ser objeto de información con 2 meses de anticipación seguido de una citación enviada con al menos un mes de anticipación a cada presidentes de C.B.D y L.B.R. miembros, que son responsables de notificarlo a cada uno de los miembros de su comité en cuestión.
- Los informes, pronósticos y informes previstos en las regulaciones financieras y de gestión federales se les enviarán antes de la Junta General, antes de la tenencia de TI.

5.2 - Preguntas para debatir -

Las preguntas que se discutirán, aparte de las previstas en el Artículo 19 de los Artículos de Asociación, deben registrarse en la agenda de la Asamblea General, llegar al F.F.S.B., al menos 45 días antes de la

fecha de la Asamblea General. El presidente tiene la capacidad, con la aprobación del comité directivo, de registrarse en la agenda cualquier pregunta urgente.

5.3 - Asamblea general Astede -

En el caso de una reunión general solicitada (Art. 19 de los estatutos), este último debe tener lugar dentro de los dos meses posteriores al inicio de la solicitud. Aparecerá la presentación del motivo de la citación necesariamente en la agenda.

5.4 - Deseos –

Los votos pueden ser presentados por cualquier asociación deportiva Bouliste, C.B.D. o L.B.R., en las impresiones disponibles en el F.H.S.B.

Ellos deben ser :

- Establecido en copias dobles en las impresiones emitidas por el F.H.S.B. (solo un deseo de aparecer por impresión),
- debidamente motivados y explicados, ratificados por los comités guía, o las asambleas generales de estas organizaciones, antes de la transmisión al F.H.S.B. Por la ruta jerárquica, regresó al F.F.S.B 45 días antes de la fecha de GA, que se examinará por las comisiones competentes de la F.H.S.B. que dará una opinión a la oficina federal y al comité directivo responsable de proponerlos si la reunión general es necesaria.

5.5 - Aplicación de las decisiones tomadas –

La Asamblea General deja a la oficina federal para establecer la fecha para implementar las decisiones tomadas.

5.6 - Quórum -

La Asamblea General se reúne sin quórum, a menos que se convierta para modificar los estatutos federales o pronunciar la disolución del F.H.S.B. En estos dos casos, las reglas relacionadas con el quórum son las fijas en el artículo 33 de los estatutos.

5-6.1 -

Las resoluciones son tomadas por la mayoría de los votos expresados válidamente. Las abstenciones y los votos cero no se tienen en cuenta para el cálculo de la mayoría.

La votación se hace a mano, a menos que el presidente solicite la votación secreta o una cuarta parte de los miembros.

Para las elecciones de las personas, el voto siempre es secreto

Para elecciones secretas, los votantes usan exclusivamente el equipo proporcionado por el F.F.S.B.

5.7 - Asamblea general electiva -

5.7.1 - Convocación:

Todas las convocatorias a la Asamblea General tendrán que llegar al menos 45 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea.

5.7.1 bis - definitivo

Durante las reuniones generales electivas, los miembros de la Asamblea que no tienen derecho a votar pueden asistir a las operaciones, sujetas a las disposiciones del Artículo 5.7.4 sobre las operaciones de conteo.

Las elecciones tienen lugar, según sea necesario, dependiendo del procedimiento y del siguiente orden:

1)- Presentación en la Asamblea Plenaria de candidatos al Comité Directivo, el Comité de Finanzas y el puesto de Doctor; El Comité Directivo decide, en consulta con la Comisión Nacional para la Vigilancia de Operaciones Electorales, los métodos de presentación que respetan la igualdad entre las listas de candidatos.

2)- Elección de miembros del Comité Directivo Federal.

3)- Reunión del Comité Directivo, así, constituida para proponer y elegir un candidato para la Presidencia de la F.H.S.B.

4)- Reunión plenaria de la Asamblea para confirmar al Presidente de la Federación

5)- En caso de rechazo de la Asamblea a elegir al candidato propuesto por el Comité Directivo, se organiza una nueva reunión de esta para ofrecer a un nuevo candidato.

El Comité Directivo crea una Comisión de Operaciones de Votación, compuesta por el personal federal y otros no candidatos y no pertenece al Comité Directivo en lugar del F.H.S.B.

Esta comisión será misión:

5.7.2 - Derechos de voto

- controlar los poderes de los votantes;
- Organizar los diversos votos;
- para proceder al conteo.

1. En la apertura de la Asamblea General de la Federación, la Comisión Nacional para la Vigilancia de Las operaciones electorales, asistidas a su solicitud de personal federal y otros no candidatos y no pertenecientes al Comité Directivo del F.H.S.B., verifica la calidad de los delegados, representantes y otros miembros de la Asamblea General. Cada participante produce prueba de su calidad (mandato representativo).

2. Solo representantes elegidos o designados (ver 5-7-3 a continuación) asociaciones afiliadas al F.H.S.B. beneficiarse del derecho a votar por todas las boletas.

3. Los representantes de las asociaciones afiliadas deben haber llegado a la mayoría legal el día de la reunión general, disfrutar de sus derechos civiles y políticos o, si son de nacionalidad extranjera, no han sido condenados a una sentencia que, cuando se pronuncia contra un Ciudadano haitiano, obstruye su registro en las listas electorales.

5.7.3 - poderes de votación

a) Distribución de voces:

- Liga Boulist Regional: 10 votos (paquete)
- Comité Boulist de Departamento: 10 votos (paquete)
- más 1 votos por afiliado contribuciones actualizadas
- más 1 votos por fracción de 50 licencias redondeadas a todo (+ o -) el más cercano,

b) Designación del representante de CBD:

- Si este representante no es el presidente de CBD:

Elección de un delegado y un sustituto del AS: designación nominativa del delegado y el sustituto dentro de su CBD (reunirse con PV con firma del presidente del CDB, el secretario, el delegado y el sustituto designado).

- PV debe llegar al FFSB 45 días antes de la fecha de GA.
 - Si el delegado está ausente, será reemplazado por su diputado, a saber, designado por la votación (arriba).
 - Si este sustituto está ausente, las voces no se redistribuyen;
 - Un delegado (o su diputado) solo puede ser portador en un mandato;
 - c)** Estas disposiciones también son aplicables durante todas las reuniones generales, excepto cuando la votación tiene lugar a mano.
 - d)** Cada comité departamental y cada liga regional tendrán una notificación por parte del F.H.S.B del recuento
- Las voces, incluido el presidente donde el delegado de su asamblea, tendrá, al mismo tiempo que recibirá la citación a la reunión general.

5.7.4 - Operaciones de votación

Se llevan a cabo de acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos. Todos los métodos técnicos de las operaciones de votación son decididos a tiempo útil por el F.H.S.B. Después de consejos favorables de la Comisión Nacional para la Vigilancia de Operaciones Electorales, en particular:

- provisión de cabinas y urnas;
- Identificación del Comité de Colegios y Finanzas;
- particularidades de las boletas;
- Respeto por las reglas de confidencialidad;
- Procedimientos para la validación o cancelación de boletines.

El conteo de los votos es llevado a cabo por la Comisión de Operaciones de Votación asistida a solicitud de las personas proporcionadas anteriormente (Artículo 5.7.2 1er párrafo).

La sala de conteo no está abierta al público. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Vigilancia de Operaciones Electorales puede autorizar a los observadores a asistir, sin intervención de su parte, a las operaciones de conteo. Los candidatos para las elecciones ayudan por ley, sin participar en ella, en el conteo de operaciones.

5.7.5 - Solicitudes para el Comité Director

§ El llamado de candidatos, también mencionado en la revista Haití Sport de Boules y en el sitio web de F.H.S.B., debe hacerse tres meses antes de la reunión general electiva.

§ Solo la gente de "competencia" despedida en el F.H.S.B. Durante tres (3) años completos y principales en el día de las elecciones pueden ser candidatos para el comité directivo.

§ Las solicitudes para el Comité Directivo se envían al F.F.S.B. bajo pliegue registrado con solicitud de reconocimiento de recibo, para la atención de la Comisión Nacional para la vigilancia de Operaciones electorales.

§ La presentación de una candidatura solo es admisible si se presenta en la impresión específica establecida por el F.H.S.B y se pone a disposición de ligas y CBD y se acompaña de la presentación de un proyecto de desarrollo para el conjunto del F.H.S.B. y, sin embargo, la duración del mandato del comité directivo, sin embargo, al ser admitido, en la aplicación de las disposiciones del artículo 22 de los estatutos, que este proyecto es más específico de acuerdo con las habilidades y la motivación de los candidatos, así como una fotocopia de la licencia federal válida.

§ Ninguna candidatura es admisible dentro de los 45 días posteriores a la celebración de la Asamblea General, el caché del puesto postal.

Las calculaciones fuertes para el comité directivo deben aparecer en una sola lista donde los nombres se clasificarán en orden alfabético que comience con la carta dibujada en la Asamblea General que precede a las elecciones.

Uflies usará las menciones: señora o señor y con respecto a "salientes" y el CBD

El Reino Unido no puede ser candidato para el comité directivo, la Comisión Nacional de Finanzas y el puesto de Doctor

Fi F.H.S.B. Distribuye la lista de candidatos a los miembros del organismo electoral, bajo cobertura de los comités departamentales y ligas regionales, así como en el sitio web del F.H.S.B. Y en la revista Haití Sport de Boules.

§ Solo los miembros fundadores y los cofundadores pueden ser candidatos para la presidencia del F.H.S.B

5.7.6 - Elección del Comité Director

§ Las elecciones tienen lugar por boleta multinominal en un turno.

§ El material electoral incluye las listas de candidatos almacenados como se define en el artículo 5-7-5 anterior.

Las operaciones que conducen a la designación de funcionarios electos al comité directivo tienen lugar en el siguiente orden:

a) primer paso: despojo de los votos

Al final del recuento, los candidatos se clasifican de acuerdo con el número de votos que han obtenido.

b) 2do paso:

Al final del conteo de la votación si varios candidatos llegan a los iguales votos para el último (el) Posición para ser llenado, la elección se adquiere en beneficio de los más jóvenes.

c) 3er paso:

El miembro más antiguo de la asamblea anterior proclama los resultados:

Los candidatos que han obtenido la mayoría de los votos son elegidos, hasta que se obtiene el número de escaños.

5.7.7 - Elección de la Comisión Nacional de Finanzas

La elección de miembros de la Comisión Nacional de Finanzas (3 miembros) también se realizan en la primera ronda de múltiples turnos (procedimiento: ver artículo 5-7-6 del RIA)

Los licenciarios que soliciten la Comisión Nacional de Finanzas tendrán que especificar esto a solicitud y serán elegidos dentro del marco de este Comité.

Los cuatro votos tienen lugar simultáneamente por medio de cuatro urnas separadas y de acuerdo con las mismas reglas con respecto a las solicitudes de solicitud, las operaciones de votación y la votación.

5.7.8 - Elección del presidente

Durante el procedimiento para la elección del Presidente del F.H.S.B., si el presidente saliente es nuevamente un candidato, la reunión general está presidida por el representante de las asociaciones deportivas más antiguas presentes el día de la elección.

6.1 - Asignaciones -

Artículo 6 - El Comité del Director

El comité directivo ejerce todos los poderes que los estatutos no atribuyen a la Asamblea General.

Administra la federación con la ayuda de la oficina federal a la que puede delegar

Ciertas tareas de su competencia, y hace una propuesta útil que permita el ensamblaje

General para definir la política general de la federación;

- Sigue la ejecución del presupuesto;
- Es responsable de adoptar regulaciones deportivas y regulaciones médicas.

La oficina federal establece un calendario de logros, en el mes siguiente a la Asamblea General.

Los líderes de la Federación no pueden usar su título oficial, lo que sea, en el ejercicio de su profesión.

6.2 - Reuniones - Verbal a -

El Comité Directivo se reúne al menos cuatro veces al año y cada vez que su Presidente lo convoca o a petición del trimestre de sus miembros. Su reunión debe ser objeto de una citación enviada con al menos un mes de anticipación.

En caso de urgencia :

- La convocatoria de los miembros se puede hacer por teléfono o por correo electrónico;

Los miembros pueden ser consultados por teléfono.

Para permitir que todos los miembros elegidos para el comité directivo asistan a reuniones de este organismo, sus fechas deberán evitar coincidir con las de las competiciones oficiales.

En cada reunión del Comité Directivo, el Secretario General tuvo la acta de la reunión anterior aprobada. Las actas así adoptadas después de posibles correcciones se transcriben en un registro especial firmado por el Presidente y el Secretario General.

6.3 - miembros privados -

Serán invitados a las sesiones del comité directivo, con una capacidad de asesoramiento, los presidentes de las comisiones nacionales, no miembros del Comité Directivo, incluido el Presidente del F.F.S.B. juzgará la presencia útil.

6. 4 - RESTRUCCIÓN - FRESCO –

Los miembros del comité directivo no pueden recibir ninguna compensación debido a las funciones que están confiados.

El comité directivo verifica las justificaciones presentadas en apoyo de las solicitudes de reembolso de costos. Él regla sobre estas solicitudes fuera de la presencia de las partes interesadas.

7.- miembros elegidos-

Artículo 7 - La oficina federal

La oficina federal tiene un máximo de 19 miembros, incluidos al menos un presidente delegado, un secretario general y un tesorero general.

7.1– miembros no elegidos –

Además de los miembros definidos en el artículo 24 de los estatutos y 7-1 anteriores, la oficina federal puede recibir asistencia, si es necesario, de los miembros elegidos o no elegidos para el comité directivo, para ejercer las funciones de

Subsecretario, tesorero asistente; Adjunto o asesor debido a su competencia. El miembro no compatible no participa en los votos.

7.2 - atribuciones -

La oficina federal es el cuerpo de propuesta y ejecución de decisiones de la Asamblea General de Comité Directivo y Presidente.

- Asegura la gestión permanente de la federación dentro del marco de la legislación y las regulaciones federales.
- Cumple con la diligencia del Presidente o el Secretario General, o a petición de dos de sus miembros. Se envía una agenda de la reunión a cada miembro de la oficina.
- Por decisión del Presidente del F.H.S.B. Y cada vez que lo considera necesario, la oficina Federal podrá reunirse con miembros del Comité Directivo, Presidenta de Comisiones Nacional o cualquier otra persona cuya jurisdicción juzga.
- El Director Técnico Nacional asistió a las reuniones de la Oficina Federal. Puede ser asistido por un marco técnico estatal o federal si lo considera necesario para los puntos previstos en la agenda. En caso de un impedimento, puede ser representado por uno de estos ejecutivos.

7.3 - Reemplazo de miembros –

En el caso de una vacante de un miembro de la oficina federal, el comité directivo lo reemplaza durante su reunión más cercana.

7.4 - oficina ejecutiva

Para garantizar la permanencia de la gestión de asuntos federales, una oficina ejecutiva compuesta por 15 miembros se reunirá semanalmente. Actuará como delegado de la oficina federal para asuntos actuales.

7.5 - EL PRESIDENTE –

El presidente dirige y controla la federación.

- Además de las atribuciones definidas en los artículos 24 de los estatutos, nombra y revoca, después del consejo de la oficina federal, los agentes de la Federación; Determina las atribuciones del Director Administrativo y, sobre la propuesta de este último, las de otros empleados.
- Tiene todos los poderes para iniciar financieramente la federación y aprobar los gastos, dentro de los límites presupuestarios decididos por la Asamblea General. Los gastos considerados esenciales y no previstos en el presupuesto están necesariamente sujetos al Presidente, quien decide su posible compromiso y su asignación al capítulo "imprevisto", después del consejo del tesorero general.
- Todos los movimientos de financiación, pagos, retiros, inversiones deben ser aprobados por el presidente y el tesorero general, o su representante. Para todas estas operaciones, dos firmas son obligatorias.
- El Presidente es responsable de sus acciones ante la Oficina Federal de manera restrictiva en relación con las disposiciones del Artículo 7.13, no puede acumular su función con la del Presidente del C.B.D. o lbr.

7.6 – Delegaciones -

El vicepresidente reemplazó al presidente en sus prerrogativas.

- El presidente puede cargar misiones precisas una o más vicepresidentes: acción joven, animación deportiva, acción administrativa ...
- Del mismo modo, puede dar delegación de firma a uno o más miembros de la oficina federal para facilitar el funcionamiento administrativo y contable de la Federación. Estas designaciones y delegaciones del Presidente se llaman la atención de los miembros de la Oficina Federal y del Comité Directivo, lo antes posible.

7.7 - El Secretario General –

Según la autoridad del presidente:

- Organiza y controlan, con la colaboración del director administrativo y financiero, el trabajo de la Secretaría Administrativa de la Federación,
 - Garantizar el cumplimiento de los estatutos y regulaciones federales y la planificación de reuniones federales.
 - Asegura la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General, el Comité Directivo y El Oficina Federal, participa en la redacción de las actas de sus reuniones y su difusión,
-
- Cuidar el trabajo de comisiones específicas, posiblemente participa en sus reuniones, monitorea la transmisión de propuestas a los diversos organismos administrativos y financieros de la federación,
 - Asegura que la Secretaría Administrativa asume, según el calendario establecido, el establecimiento competiciones deportivas oficiales e internacionales nacionales e internacionales,
 - Sigue la gestión administrativa de la revista federal.

El Secretario General una vez advirtió al Presidente, involucrar a la Federación bajo su propia responsabilidad.

El subsecretario general y el tesorero general asistente segundos y compensar el Secretario General y Tesorero General en el desempeño de sus funciones. Sus atribuciones se fijan por acuerdo mutuo por parte de las partes interesadas y el presidente.

7.8 - LE TRESORIER GENERAL –

- administra las finanzas de la federación de acuerdo con la oficina federal y la comisión de Finanzas;
- es responsable de monitorear la tenencia de contabilidad;
- controlar la recaudación de ingresos y el pago de gastos;
- está facultado para firmar junto con otros miembros acreditados todos los documentos sancionar la recaudación de fondos;
- administra las finanzas de la revista federal de acuerdo con la oficina federal;
- Prepara presupuestos de pronóstico y sometidos al Comité de Finanzas;
- Elabora las cuentas operativas y la evaluación anual que presenta al comité de Finanzas;
- Participe en el establecimiento de solicitudes de ayuda financiera.

En el caso de la designación de varios secretarios o tesoreros generales, la distribución de tareas es objeto de un acuerdo entre las partes interesadas y el presidente, cuyo contenido se llama la atención de la oficina federal y luego del comité directivo.

7.9 - CHARGES DE MISSION - CONSEILLERS SPECIAUX –

Son elegidos por el comité directivo o la oficina federal para una misión estrictamente limitada en su objeto y en el tiempo. No necesariamente pertenecen al comité directivo. Informan a la oficina federal para cumplir su misión. Este último informa al comité directivo.

7.10 bis LES CONTROLEURS DE GESTION

Un controlador de gestión y un asistente de controlador de gestión son validados por el Comité Directivo del F.H.S.B en la propuesta del Presidente. No deben ser elegidos para el comité directivo.

- Su papel será, en el marco de la política federal, para ayudar a su ayuda a la fijación y

Definición de los objetivos a lograr materializándolo mediante datos cifrados y tendrán la responsabilidad de garantizar su seguimiento y realización.

- Estarán con la oferta para preparar presupuestos con tesoreros y garantizar lo mejor Información al Comité de Finanzas.

- Seguirán la evolución en los diversos sectores del F.H.S.B en comparación con los objetivos, planes y presupuestos definidos previamente.

- Proporcionarán particularmente la función del controlador de compromisos financieros por parte Del procedimiento de visa del mismo, de acuerdo con las disposiciones de las regulaciones financieras y la gestión del F.F.S.B.-

Tendrán que garantizar el seguimiento permanente de los resultados utilizando los diversos paneles para identificar los dispositivos observados, la búsqueda de causas y los medios para implementarlo para remediarlo.

- Tendrán un papel permanente de asesoramiento del presidente y la oficina federal y ayudarán a las decisiones en

Su especialidad en particular para las propuestas de mejora de la gerencia que tendrán que hacer.

- Participarán en la creación y mejora de los procedimientos administrativos en el marco del Sinergia administrativa que manejan.

7.11 - El Director Técnico Nacional -

Según los términos de la Convención, el Ministerio de Deportes y el F.H.S.B. someterse mutuamente para desarrollar actividades deportivas cuyo f.h.s.b es responsable y en particular para promover el Promoción de Lyon Boule y Pétanque en las siguientes áreas:

- Deporte de alto nivel
- Capacitación y empleo
- Supervisión técnica
- Médico y científico
- Financiero
- Deporte para niños.

Con este fin, el Ministerio de Deportes pone a disposición del F.H.S.B. Personal técnico que incluye un director técnico nacional.

- El Director Técnico Nacional informa al Presidente de la Federación de todo lo que se relaciona con los aspectos técnicos, deportivos, educativos y promocionales de la disciplina boulista gobernada por el F.H.S.B. En estas áreas, el Presidente de la Federación aprueba el programa de trabajo del Director Técnico Nacional y controla la ejecución.

- Agente estatal, el Director Técnico Nacional es administrativamente la autoridad del Ministro de Deportes. Para asuntos que son responsabilidad de la jurisdicción del estado, recibe instrucciones del Ministro de Deportes, que debe cumplir con la ejecución de su misión dentro de la Federación.

7.12 - Funciones acumulativas -

a) Durante la misma Olimpiada, está prohibido combinar la función del presidente o presidente de la liga de CBD y el del miembro de la oficina federal.

b) Durante la misma Olimpiada, está prohibido acumular un cargo de presidente o secretario general o Tesorero general del F.H.S.B. con el del presidente de LBR.

c) Durante la misma Olimpiada, está prohibido combinar la función del presidente de LBR y la del presidente de C.B.D.

d) Durante la misma Olimpiada, uno no puede acumular más de tres funciones importantes en todas las oficinas de los tres órganos de la Federación: Oficina Federal, Oficina de un C.B.D. o LBR.

- e) Las llamadas funciones importantes son las del presidente, el vicepresidente, el secretario general y el tesorero general de las oficinas antes mencionadas.
- f) Un árbitro que acumula su función con, como máximo, dos de las funciones clasificadas en el párrafo C no pueden funcionar en el territorio donde ejerce sus funciones administrativas.
- g) Lors des compétitions officielles qualificatives aux Championnats de d'Haïti, il ne peut arbitrer une rencontre à laquelle participerait un joueur ou une équipe de son Comité. Toute infraction aux règles de cumul de fonctions est de la compétence des organismes disciplinaires de la Fédération.
- h) Restrictivement le cas échéant par rapport aux dispositions de l'alinéa : d, le Président de la F.H.S.B. ne pourra être également Président de C.B.D. ou de L.B.R.
- i) Miembros de la oficina federal, miembros de la oficina de un C.B.D. o un L.B.R no puede pertenecer a un comité directivo de una Federación de Afinidad.

7-13- mandatos acumulativos

- a) No hay límite para la acumulación de mandatos electivos.
- b) La función del presidente del F.H.S.B o una liga se limita a mandatos consecutivos o no, en cada una de las entidades anteriores.

7-14- Límite de edad

La edad de cualquier candidato para la función del presidente del F.H.S.B o una liga no puede ser superior a 55 años el día de las elecciones.

Título III - Otros órganos de la Federación

Artículo 8 - Comisiones nacionales

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Comité Directivo constituye las comisiones nacionales necesarias para el funcionamiento adecuado de la Federación.

Artículo 8.1- Papel de las comisiones nacionales-

Las comisiones nacionales son los organismos de consulta y propuesta de la Federación. Como parte de sus poderes específicos, estudian las preguntas sujetas a su examen por parte de la oficina Federal y el Comité Directivo, y dan su opinión sobre los deseos presentados por los comités de departamentales y ligas regionales.

También pueden emitir proyectos de reforma de regulaciones federales.

Las propuestas elegidas por la Oficina Federal están sujetas a la aprobación del Comité Directivo, y posiblemente, de la Asamblea General.

Las propuestas de impacto financiero, cuyos créditos no están abiertos al presupuesto de la Federación, se presentan previamente a los controladores de gestión.

8-2 - Designación de miembros – suspensión

Los presidentes de la Comisión son nombrados por el Presidente del F.H.S.B.

Los otros miembros de las comisiones nacionales específicas y mixtas son elegidos por el comité directivo después del llamado a los candidatos. Estos deben llegar a la sede del F.F.S.B. A más tarde, un mes antes de la fecha de la Junta General responsable de elegir a los miembros del Comité Directivo.

Deben incluir la opinión de los presidentes de C.B.D. y lbr., A lo que pertenecen los candidatos, relacionados con sus habilidades relacionadas con los poderes de la Comisión solicitados.

Cada uno de los candidatos debe dar fe de que puede trabajar usando mensajes electrónicos.

El número de miembros de cada comisión se especifica en el artículo 8.7 a continuación.

Este número puede modificarse excepcionalmente por decisión del comité directivo.

En caso de vacaciones durante el mandato, la inscripción de las comisiones puede complementarse con el comité directivo.

El mandato de los comisionados termina al mismo tiempo que el del comité directivo. Los miembros salientes pueden actuar, nuevamente y ser devueltos a sus funciones.

Sobre la propuesta del Presidente del Comité o la Oficina Federal, el Comité Directivo puede suspender de sus funciones a uno o más miembros de las comisiones; Las razones deben ser dadas a esto

Los miembros suspendidos después de que se beneficiaron de su ley legítima de defensa. Esta disposición no concierne a los miembros del Comité de Finanzas que son elegidos por la Asamblea General.

8.3 - Fol de los miembros -

- El Presidente garantiza la gestión de la Comisión y prepara la agenda de las reuniones. Asegura la aplicación de las resoluciones presentadas por la Comisión y adoptadas por los cuerpos superiores de la Federación.

- El Secretario proporciona correspondencia, bajo el control del Presidente de la Comisión y la Oficina Federal.

- Escribe las actas de las reuniones de su comité, registra y distribuye al nivel de su comité.

- Todos los cambios derivados de las decisiones del Comité Directivo o la Junta General dirigidas a los estatutos y las regulaciones. Los miembros deben asistir a todas las reuniones. Cualquier miembro que, sin excusa, haya fallado en tres reuniones consecutivas o no, se considerará renunciado.

- Los miembros están obligados por una obligación de discreción con respecto a la información que presenta un carácter confidencial y dado como tal por el Presidente de la Comisión Nacional, o el Presidente del F.H.S.B. o el Secretario General del F.H.S.B. o un miembro de la oficina federal que asistiría a la reunión. En particular, los miembros del jurado de los exámenes con las funciones de los árbitros y delegados se mantienen al secreto de las deliberaciones.

8.4 - Operación -

El Presidente de la Federación y el Secretario General debe ser informado de los comités de las comisiones y su agenda.

El presidente de la Federación, el Secretario General, miembro de la Oficina Federal, puede asistir al Reuniones de las comisiones nacionales y colaborar en el examen de las preguntas presentadas a la agenda, pero en ningún caso pueden participar en los votos.

Las reuniones normalmente tienen lugar en la sede de la Federación a pedido del Presidente de la Comisión o la mitad de sus miembros.

También pueden tener lugar a solicitud de la oficina federal.

Todas las decisiones son tomadas por la mayoría de los votos. En caso de igualdad de votos, en una votación a mano, la del presidente es preponderante. - Se establece un informe en cada reunión, se envía una copia a la oficina federal dentro de un máximo de tres semanas.

8.5 - Correspondencia -

Entre los miembros de una comisión, la correspondencia está bajo la autoridad del presidente.

Entre las comisiones, está necesariamente bajo la portada de la oficina federal.

La correspondencia con cualquier otro órgano de la Federación está sujeta a la firma del Presidente.

8.6 - Miembros del Comité Director -

Los miembros del comité directivo llamaron para sentarse en una comisión son miembros de la misma. Pueden, si lo desean, presentar su candidatura para los puestos de presidente o secretario.

8.7- Composición y poderes de comisiones nacionales –

A - Comisiones Regulares

8.7.1 - La Comisión Nacional para la Vigilancia de Operaciones Electorales

Está compuesto por el Comité Directivo del F.H.S.B. de conformidad con las disposiciones del artículo 29 de los estatutos. El Presidente es nombrado por el Comité Directivo sobre la propuesta del Presidente del F.F.S.B. Esta comisión delibera de manera válida cuando al menos 3 de sus miembros están presentes, de los cuales la mayoría de las personas que no son miembros del F.H.S.B.

8.7.2 - La Comisión Médica Nacional

ü Consiste en un máximo de 5 miembros, incluido el médico elegido para el comité directivo.

ü Esta comisión establece las reglas y recomendaciones generales que se aplicarán en el nivel de deporte médico, para los profesionales jóvenes y adultos, de acuerdo con las prescripciones de los servicios del Ministerio de Deportes.

ü Determina y cuantifica el riesgo de morbilidad específica para la disciplina y corrige las acciones preventivas destinadas a reducirlas.

ü En armonía con la gestión técnica nacional, debe garantizar el control y la supervisión médica de los jugadores internacionales y los jugadores reunidos durante las pasantías nacionales.

ü En colaboración con el Departamento Técnico Nacional, debe participar en el seguimiento de los jugadores en las principales competiciones nacionales e internacionales.

ü Tendrá que despertar en el L.B.R. y C.B.D., la conexión de los funcionarios locales con los miembros de la profesión médica y paramédica responsable de consultarlos o supervisarlos, para aplicar directivas nacionales.

8.7.3- La Comisión Nacional de Arbitraje y Regulación Técnica

Está compuesto por el Comité Directivo del F.H.S.B. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 28 y 30 de los estatutos.

B - Otras comisiones legales nacionales

8-7-4- La Comisión Nacional de Finanzas

La Comisión Nacional de Finanzas está compuesta por tres miembros elegidos por la Asamblea General de F.H.S.B.

El presidente es elegido por los miembros del comité, entre ellos.

Como regla general, la Comisión es responsable del Comité Directivo y los delegados a la Junta General:

- La protección de los activos de la federación,
- Para dar su opinión sobre el programa financiero presentado a la Asamblea General y las soluciones que se le pueden proporcionar, la ejecución del programa financiero adoptada.

Su papel es:

a) Con respecto a la preparación del programa financiero:

- Para dar su opinión, junto con el L.B.R y la Oficina, y el C.B.D., las comisiones nacionales y la redacción del boletín oficial de la Federación sobre el presupuesto provisional de ingresos y gastos para cada uno de los años cubiertos por el programa,
- Presentar estos pronósticos al Comité Directivo, más tarde, a la Junta General.

b) Con respecto a la revisión de presupuestos anuales:

- Para compararse dos veces al año, incluida una obligatoria al final del año, el presupuesto anual previsto en los gastos reales y los ingresos registrados,
- Definir las diferencias y sus razones,
- Proponer medidas correctivas, en particular en caso de exceder el esperado o real, y, teniendo en cuenta los resultados del año financiero, para proponer las modificaciones necesarias para garantizar el saldo presupuestario al final del período.
- Los solicitantes para un puesto para esta comisión deben justificar su aptitud y experiencia en asuntos de contabilidad o banca.

8. 7.5- La Comisión Administrativa Nacional

Consiste en un máximo de 5 miembros, incluidos todos del comité directivo.

Su competencia se relaciona con el estudio:

Estatutos;

Regulaciones internas administrativas;

Varias regulaciones administrativas, disciplinarias y la lucha contra el dopaje;

Regulaciones deportivas para las disposiciones sobre ella: autorizaciones, comportamientos, licencias, cambios ...

También puede ser responsable del formato administrativo y legal de las propuestas emitidas por las otras comisiones.

Si es necesario, para reunir a los presidentes de las comisiones médicas y deportivas para coordinar el diferentes acciones.

8.7.6 - La Comisión Nacional de TI

Consiste en un máximo de 5 miembros, al menos tres (3) de los cuales provienen del comité directivo.

Es responsable de proponer y controlar la evolución de la TI de la Federación.

8.7.7- La Comisión Nacional de Deportes

Consiste en una junta directiva dirigida por el vicepresidente responsable de la animación deportiva y el director técnico nacional, e incluye a cada uno de los gerentes de los sectores:

Comisionado general a cargo de las competiciones oficiales nacionales

Juego tradicional

Desarrollo de boules deportivos

Jugadores de alto nivel

Juventud

femenino

Arbitraje

Comisionados técnicos

Alrededor de este núcleo, se configuran los sectores:

Sector "tradicional": 5 miembros

Sector de desarrollo: 5 miembros

Comisionados técnicos del sector: 8 miembros

Cada uno de estos sectores, cuyo informe de trabajo no se difundirá a terceros, se reunirá con el miembro que forma parte de la Junta de Gestión de la Comisión Deportiva y el

- representante dentro de él. Estos sectores tendrán la misión de alimentar sus estudios y reflexiones, la junta directiva de la Comisión Deportiva que es responsable:
- Gestión (organización material, gestión administrativa de los campeonatos oficiales, incluso en sus fases eliminatorias)

- Participar en estudios y anunciar su propia reflexión sobre la implementación de las regulaciones deportivas, sobre la clasificación de equipos y jugadores, sobre el desarrollo y la mejora de las competiciones, sobre el desarrollo de bolas tradicionales deportivas, masa y ballista de ocio para licenciados y miembros y proyectos de creación de animación deportiva accesibles para todos y que pueden atraer nuevos miembros a la disciplina.
- Participar en el desarrollo de calendarios.
- El núcleo central se puede agregar a la participación, en sus reuniones, dependiendo de los sujetos tratados, de los líderes de las otras comisiones, de la Comisión Médica en particular.
- Proponer las medidas que probablemente mejoren el programa reservado para las divisiones de élite y su desarrollo.
- Los comisionados técnicos son más responsables del establecimiento y la vigilancia administrativa de las competiciones nacionales.

• **8.7.7BI - La Comisión Nacional de Equipos Deportivos**

- Consiste en 5 miembros como máximo.
- Ella está cargada:
 - o Desarrollar las instrucciones de impacto que definen las reglas federales, así como las recomendaciones para diferentes niveles de aprobación:
 - - Internacional
 - - Nacional
 - Interregional y regional
 - o establecer un manual que explique este aviso de impacto para los comités departamentales;
 - o establecer una tarjeta nacional, por el Comité Boulista Regional, para establecer boudromas cubiertos;
 - o Determinar el nivel de aprobación de dichos boudromas cubiertos;
 - o establecer un plan maestro nacional para la implementación de bolas cubiertas;
 - o Dar su aprobación a los proyectos de construcción de boudromas cubiertos con otras instituciones con el fin de obtener un subsidio, después de haber verificado que los proyectos respetan las reglas decretadas por el F.H.S.B. y que se cumplen todas las condiciones para permitir el uso de futuros boudromas a favor del desarrollo de Lyon Ball y Pétanque;

• **8.7.8 - La Comisión Nacional "joven"**

- Organizado por el vicepresidente del F.H.S.B. Asociado con acción joven, incluye 7 miembros como máximo.
- Desarrolla toda la acción ofrecida a los jóvenes con comités.
- Se ocupa de los problemas deportivos, las regulaciones, el estudio y la organización de competiciones nacionales oficiales reservadas para los jóvenes, desde las fases eliminatorias hasta las etapas finales.
- Asegura el funcionamiento suave de estas competiciones y la recepción de los jóvenes.
- Asegura, con la posible asistencia de los comisionados técnicos, la gestión administrativa, la vigilancia y el registro de los resultados de estas competiciones.
- Propone en la oficina federal, el proyecto para distribuir ayuda y subsidios asignados al desarrollo de una acción joven de conformidad con las disposiciones del presupuesto provisional.
- Participe en el desarrollo del calendario.
- En colaboración con la dirección técnica nacional:
- Participa en el desarrollo de estructuras educativas.
- Incita y desarrolla la creación y animación de los centros de iniciación y capacitación en departamentos y regiones.
- Participa en el seguimiento de los jóvenes a través del cuaderno individual.
- tiene en cuenta la implementación de pasantías (calendarios, contenido, seguimiento),

- Se puede unir en la participación, en las reuniones y, dependiendo de los sujetos procesados, los funcionarios de la gestión técnica nacional y los responsables de otras comisiones.
Se crea una Comisión Nacional Mixta C.N.J./D.T.N. Compuesto por 6 miembros de 3 de ellos de la Comisión Nacional de Jóvenes cuyo presidente es designado por este último, los otros 3 miembros nombrados por la Dirección Técnica Nacional, incluido el Director Técnico Nacional. El doble papel de esta comisión mixta es el siguiente:

- ü Examine los proyectos que emanan de D.T.N., miembros de la Comisión Nacional de Jóvenes (C.N.J.) u otras fuentes;
- ü Proponga a los sujetos de estudio para mejorar las regulaciones, la operación de las diversas competiciones, crear nuevas pruebas ... El comité mixto puede solicitar un nuevo examen antes de presentar los proyectos seleccionados en la oficina federal y luego al comité directivo.

8.7.9 - La comisión femenina nacional

Consiste en un máximo de 5 miembros, al menos tres (3) de los cuales pertenecen al comité directivo. Es responsable del desarrollo y desarrollo de la regulación de las competiciones femeninas y los estudios relacionados con la conciencia, las acciones educativas, la mejora y la búsqueda de nuevas acciones. Se puede agregar, durante sus reuniones, la presencia de la Dirección Técnica Nacional, o de los funcionarios de las otras comisiones (C.N.J. y Medical, en particular).

8.7.10 - El grupo de promoción y comunicación

Está compuesto por un máximo de 5 miembros, uno de los cuales proviene del comité directivo.

Es responsable de promover la imagen y las acciones de la disciplina boulista y garantizar una mejor Identificación dentro y fuera del territorio haitiano. Su misión es buscar socios y construir con ellos contratos que puedan garantizar fondos para la federación.

8.7.11 –Los comités de selección -

El comité de selección nacional

C - El grupo de entrenamiento central

8.7.12 - El grupo de entrenamiento central

8.7.13- El grupo de entrenamiento central

Hay un grupo de capacitación central compuesto por 3 miembros en el máximo presidido por un funcionario electo del Comité Directivo designado por el Presidente del F.H.S.B. quien tendrá un asistente técnico (asesor técnico nacional) designado por el Director Técnico Nacional de conformidad con el Presidente del F.H.S.B.

El grupo de entrenamiento es una fuerza para:

- ü El desarrollo del plan de capacitación general;
- ü Cree el contenido de los módulos en asociación con los presidentes y técnicos de comisiones interesadas por la capacitación;
- ü proceda a actualizar el contenido para todos los módulos;
- ü Entregue certificados de pasantía o las tarjetas de personas que han satisfecho cualquier exámenes
- ü Seguimiento de personas capacitadas;
- ü Proponga cualquier proyecto relacionado con esta comisión.

La capacitación debe preocuparse:

- Personal de empleados del F.H.S.B. (con la colaboración del director administrativo);
- marcos técnicos estatales y federales;
- árbitros nacionales, regionales y departamentales;
- Delegados nacionales y regionales;
- Comisionados técnicos;
- educadores y entrenadores;
- Los educadores del F.H.S.B. dedicarse al deporte adaptado o a las personas con discapacidades físicas;
- Los dirigentes ;
- Jóvenes funcionarios.

D - El Grupo Nacional de Gestión Técnica

8.7.14 - El grupo de gestión técnica nacional

Consiste en la mayoría de los 15 miembros además del Director Técnico Nacional. Bajo la autoridad de este último, asume la responsabilidad de:

I - Capacitación y mejora de los ejecutivos en función

§ Patentes federales 1 °, 2 ° y 3 ° grados,

§ Patentes estatales y educadores deportivos 1 °, 2 °, 3 ° grados,

§ Implementación, apreciación del trabajo y los resultados obtenidos por todos los técnicos establecidos en los departamentos y regiones. -

§ Control de educación educativa y deportiva realizada o para llevarse a cabo en:

Centros de entrenamiento boulist,

Centros de mejora deportiva o centros de entrenamiento regionales,

Clubes deportivos regionales, interregionales, masculinos y femeninos.

§ Control e implementación de pruebas de evaluación técnica, física y psicológica, mencionadas para cada atleta en su contrato de evaluación individual.

Conciencia escolar de IL

Se realiza mediante la implementación de proyectos educativos en relación con las direcciones juveniles y deportivas departamentales y regionales, inspecciones de la academia, así como en el desarrollo de relaciones y acciones con los responsables.

III -La investigación tecnológica

Etude recherches sur :

- Documents pédagogiques (audiovisuel ou manuscrit) favorables à l'évolution technique ;
- Apoyo material en la organización de pruebas.

IV -El sector de alto nivel

En el derecho del reconocimiento del F.H.S.B. Como federación deportiva responsable de una disciplina de alto nivel, el Director Técnico Nacional es responsable de la implementación de una política deportiva de alto nivel y de organizar una red de estructuras de recepción para atletas adaptados a las especificidades de las bolas modernas deportivas.

o Organizar el sector de acceso de alto nivel (ver documento anexo),

o Dar a los atletas las mejores condiciones de entrenamiento que tienen en cuenta su salud,

o Asegurar permanentemente de la monitorización personalizada de su viaje deportivo que tiende a permitir la capacitación escolar, universitaria o profesional simultáneamente, una garantía del éxito del objetivo de la integración social y profesional del sector de alto nivel;

o Para este propósito, tendrá que desarrollar el proyecto general de este sector de bolas deportivas de alto nivel, el mapa prospectivo de implantación de los polos, así como las especificaciones que garantizan cada nivel de calidad colectiva.

V - otras atribuciones

o Los ejecutivos técnicos, de acuerdo con el presidente y la oficina federal, pueden llevar a cabo misiones de

o Entrenamiento de gerentes o atletas a nivel internacional.

o El director técnico nacional participa con los tesoreros y la oficina federal en la preparación de los presupuestos necesarios para las acciones y solicitudes de ayuda.

o En colaboración con el Secretario General, administra administrativamente todas las misiones definidas anteriormente.

E - grupos de proyectos

8.7.15- grupos de proyectos

El Comité Directivo o la Oficina Federal pueden crear grupos de proyectos con la designación de un gerente de proyecto para preparar y llevar a cabo cualquier acción puntual en el marco de la misión que será definida por estos organismos.

Título IV - Vigilancia médica y seguro

Se le da un libro deportivo individual al joven deportista, o a su representante legal durante la entrega de su primera licencia.

Este folleto contiene solo información deportiva y médica.

La participación en las competiciones registradas en los calendarios de la Federación está sujeta a la presentación de una licencia que tiene un caché médico de no condena a la práctica de las bolas deportivas y la visa del médico, y por las no licenciantes a la presentación de esto solo Certificado médico para las pruebas abiertas a ellas.

La organización de la vigilancia médica específica de los licenciatarios registrados en la lista del alto nivel mencionado, así como los licenciatarios registrados en los sectores de acceso deportivo de alto nivel proporcionado por las disposiciones, se rige por las regulaciones médicas federales que deben tener el tema de La aprobación del Comité Directivo del F.H.S.B y Ministerial, sobre la propuesta del Comité Médico previsto en el Artículo 8-7-2 de estas regulaciones internas administrativas.

El F.H.S.B. puede requerir un certificado médico en particular. para algunos

Categorías de licenciatarios, en particular las registradas en el sector federal de acceso al deporte de alto nivel o sujetos a hacer clic en hacer demasiado clic.

El incumplimiento de esta disposición da lugar a sanciones.

Artículo 10 –

Los médicos de salud escolar, los médicos ocupacionales, los médicos de los centros deportivos, los profesionales generales, contribuyen junto con médicos especializados a acciones de prevención sobre la práctica de las actividades físicas y deportivas. Se recomiendan asociaciones boulistas para usarlas.

Artículo 10 BIS –

Establecimiento del calendario oficial -

De acuerdo con las disposiciones relacionadas con el código deportivo, el F.H.S.B. Publicado antes del comienzo de la temporada deportiva, un calendario oficial de las competiciones que organiza o autoriza, ahorrando a los deportistas con el tiempo de recuperación necesario para la protección de su salud.

Artículo 11 –

Todos los licenciatarios y gerentes deben estar seguros de los riesgos de los accidentes que pueden proporcionarles la práctica de los bultos deportivos, Pétanque y las condiciones establecidas por los textos vigentes bajo la responsabilidad de su comité de departamental boulist. Cuando se le propuso a un licenciatario que se sienta simultáneamente a la emisión de la licencia y a un contrato de seguro colectivo

negociado por la Federación, el precio de esta suscripción debe indicarse claramente y el licenciario tiene la posibilidad de negarse a suscribirse al contrato. Luego debe dar fe de que ha sacado un contrato de seguro personal.

Título V - Varias disposiciones

Artículo 12- Seguridad de equipos y eventos deportivos

Regulaciones federales relacionadas con la seguridad de los equipos y eventos deportivos cuyos La federación es responsable, se menciona en las especificaciones específicas de cada evento o competencia deportiva.

Artículo 13 - Magazine de Haïti Sport de Boules

El F.H.S.B publica un boletín oficial "Magazine Haïti Sport de Boules". Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 38 de los estatutos del F.H.S.B, las regulaciones decretadas por el F.H.S.B se publicarán exclusivamente en su sitio web, con acceso gratuito. Se emite a las asociaciones y sus licenciarios de acuerdo con los métodos establecidos por la Asamblea General.

Artículo 14 - Informes de licenciarios con federación

Los licenciarios se informan regularmente sobre el funcionamiento de la federación y sus principales decisiones mediante la publicación de su revista oficial de la revista Haïti Sport de Boules y el sitio web (<http://www.fhsb.com>).

Sin embargo, la autoridad de toma de decisiones (Junta General o Comité de Dirección) puede decidir que esta publicación solo se llevará a cabo electrónicamente en el sitio web del F.H.S.B. Para ciertos actos regulatorios, en las condiciones requeridas por el código deportivo.

Saber que cualquier carta de un licenciario (carta o correo electrónico) que llegue directamente a la federación se remite sistemáticamente al presidente de su C.B.D., para obtener instrucciones y una posible respuesta, y para que No sobrecargue la Secretaría General, cualquier solicitud de un licenciario debe ser enviada por la ruta jerárquica (correo dirigido al Presidente del F.H.S.B. / Subcultural del Presidente del C.B.D. / Subcouvert del Presidente de LBR).

Artículo 15 - Creación de amistoso

Dentro de la Federación, la creación de amigable, incluso tácito, en cualquier capacidad, no aprobada por el F.H.S.B., está formalmente prohibida. La aprobación de un amistoso puede retirarse por decisión del comité directivo.

Artículo 16 – Recompensas

Estas recompensas incluyen las siguientes distinciones: -

- Diplomas honorarios
- Medalla de bronce
- Medalla de plata
- Medalla de oro
- Gran medalla de oro en la federación.

16.1 - atribuciones y condiciones normales para obtener

ü Diploma de honor:

- La propuesta debe emanar de un presidente de C.B.D. o lbr. y preocupación:

- Personalmente, un gerente de A.S., sector o C.B.D. Totalizando al menos 8 años al servicio de Sport Boules. .
- Un A.S. para el éxito de una acción promocional particularmente beneficiosa a favor de nuestra disciplina.

o Medalla de bronce:

ü Justificar al menos 10 años de servicio como gerente a nivel local o departamental, La propuesta debe emanar de un presidente de C.B.D. o lbr.

ü Medalla de plata:

- Sea titular de la medalla de bronce durante al menos 5 años,
- Trabajar como gerente con niveles regionales,
- La propuesta debe emanar de un presidente de LBR

ü Medalla de oro:

- Sea el titular de la medalla de plata durante al menos 5 años,
- Trabaja como líder a nivel nacional, de una manera particularmente activa.

ü Gran medalla de oro de la federación

- Los líderes o jugadores que, que ya disfrutaban de una fuerte notoriedad dentro de la Federación se anotarán durante la organización de las principales competiciones internacionales o nacionales oficiales o cuyos actos o actuaciones habrán tenido un impacto excepcional para la vitalidad o el renombre de nuestro deporte.
- personalidades que han prestado servicios excepcionales a nuestra federación
- En circunstancias excepcionales, estas condiciones no son obligatorias.

16.1 - Propuestas de promoción

Tendrán que incluir todas las justificaciones sobre los méritos del candidato.

Deben transmitirse al F.H.S.B. Antes del 1 de agosto, fecha límite para el rigor.

Una promoción nacional ya no puede entender:

- 2 medallas de oro
- 4 medallas de plata
- 10 medallas de bronce.

El contingente excepcional que podría asignarse puede exceder una cuarta parte del de una promoción anual.

La oficina federal es únicamente competente para apreciar los méritos de cualquier candidato.

16-2- Removers de recuperaciones

- La presentación de las medallas tendrá lugar durante una ceremonia particular. Una gran demostración parece ser la más apropiada por el momento para garantizar el anuncio más amplio.

- El descuento será realizado por el Presidente del F.H.S.B., o su delegado expresamente nombrado y elegido de los miembros de la Oficina Federal o del Comité Directivo.

16.3 - La lista de titulares de los premios otorgados por la Federación se mantiene en la sede.

Artículo 17 - Modificación de la R.I.A.

Si es necesario, las disposiciones de las regulaciones internas administrativas pueden ser modificadas por el

La oficina federal, siempre que las disposiciones presentadas no sean contrarias a las de las leyes, decretos y decretos ministeriales vigentes, y que se ratifican en la próxima reunión general.

Artículo 18

Estas regulaciones internas administrativas fueron adoptadas por la Asamblea General del 2 de noviembre de 2018 celebrada en Puerto Príncipe.

El presidente



Dieufils PIERRE

el secretario general



Mackenson DESARDOUIN